

ORDEN de 1 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2002/2003, por las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Ámbito Regional y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su Preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa para la consecución de los objetivos de la reforma educativa. En este sentido, resulta fundamental la presencia activa de las familias en la vida de los centros, así como buscar canales de coordinación que faciliten la coherencia entre las experiencias educativas que desarrollan los escolares en el seno de familias y en el de los centros a los que pertenecen.

Las asociaciones de madres y padres de alumnos/as constituyen unos de los pilares básicos de la participación educativa, entendida como elemento de calidad y como derecho y deber de toda la Comunidad Educativa, que debe desarrollarse mediante un proceso continuo y siempre inacabado.

Asimismo, se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de padres y madres de la Comunidad Autónoma y la construcción de un Proyecto Educativo Regional.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5, la libertad de asociación de padres de alumnos, pudiendo promover dichas asociaciones, la constitución de Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

El Real Decreto 1.533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos prevé, en su artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

El R.D. 1.801/1999, de 26 de noviembre, traspasa funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autóno-

ma de Extremadura, en materia de Enseñanzas no Universitarias. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología considera necesario potenciar las estructuras que garanticen una auténtica participación de la Comunidad Educativa. Su consecución precisa, entre otras medidas, el desarrollo de vías de formación y reflexión conjunta y el establecimiento de espacios que permitan compartir las diversas experiencias, aspectos en los que la Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as desempeñan un papel fundamental.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio (D.O.E. núm. 87 de 28 de julio), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitaria y dispone las normas básicas reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por dicha Consejería, con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, que les permita ejercer de forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, fomentando las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas económicas para la realización, durante el curso 2002/03 de proyectos por las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, de carácter regional, y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de lo señalado en el Capítulo IV del Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.

2. Estas ayudas pretenden fomentar las actividades de las asociaciones de padres y madres en los Centros Educativos recogidos en el artículo 1.1. de esta Orden, que faciliten la presencia activa de la familia en la vida de los Centros y la coordinación entre éstas y los Centros Educativos, propiciando la coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en la familia y en la escuela.

Del mismo modo se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones de padres y madres para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de las familias en la construcción del Proyecto Educativo Regional.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas:

Modalidad A:

Las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional y actúen como tales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B:

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

Para la consecución de los fines pretendidos en la presente convocatoria se destinarán las cantidades máximas de:

Modalidad A: 18.129 euros con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9009, Proyecto 2001.13.08.0014, Aplicación Presupuestaria 2002.13.08.423 A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Al menos el 70% de la ayuda recibida se destinará a gastos originados por actividades del proyecto.

Modalidad B: 30.051 euros con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9001, Proyecto 2001.13.08.0001, Aplicación presupuestaria 2002.13.08.423A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 4.- Finalidad de los Proyectos

Los proyectos deberán relacionarse obligatoriamente con alguna de las siguientes líneas de actuación:

Modalidad A:

a.1) Dinamización del movimiento asociativo de padres y madres en el ámbito local y/o comarcal.

a.2) Información y formación dirigida a las AMPAS, confederadas o federadas, con el fin de facilitar su participación en la vida de los centros y en los Consejos Escolares.

a.3) Formación dirigida a las AMPAS con objeto de capacitarlas para el desarrollo de la Educación en Valores, y de forma especial aquellos proyectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Educación para la convivencia.

a.4) Animación, asesoramiento y formación de padres y madres como dinamizadores de Escuelas de Padres.

Para la modalidad B:

b.1) Información para un mejor conocimiento de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

b.2) Formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores en sus hijos e hijas, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Educación para Convivencia.

b.3) Desarrollo de Escuelas de Madres y Padres, entendidas como procesos de formación permanente y vinculadas a la Comunidad Escolar.

b.4) Mejora de la relación familia-escuela. Participación activa y real en la Comunidad Escolar.

Cada asociación (modalidad B) podrá presentar un máximo de dos proyectos, aunque sólo podrá percibir ayuda para el desarrollo de uno de ellos.

Artículo 5.- Solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP-PAC), formalizándose en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden que se remitirá, junto a la documentación que corresponda, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Vespasiano, 2, Mérida).

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, (en adelante LRJAP-PAC).

2. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación que corresponda será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Confederación, Federación o Asociación.
- b) Proyecto que se pretende desarrollar, elaborado de acuerdo con el guión de contenidos que establece el Anexo II.
- c) Presupuesto detallado del coste del proyecto (Anexo III).
- d) Copia compulsada del Alta de Terceros, debidamente diligenciado.
- e) Certificación acreditativa de la representación que ostenta en la Confederación, Federación o Asociación el firmante de la solicitud.
- f) Solo para la modalidad A: Relación certificada de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as que integran la Confederación o Federación.
- g) Solo para la modalidad B: En caso de que varias Asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, sólo una de ellas deberá presentar la solicitud incluyendo un documento en el que el resto de asociaciones acepten su participación en las condiciones que en él se definan.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1. de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la citada Ley.

Artículo 8.- Comisiones

1) Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes presentadas, así como para el seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirá una Comisión presidida por el Director

General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrada por lo siguientes vocales: dos representantes de cada Dirección Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura y tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, entre los que se incluirá un funcionario/a que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

2) La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Órganos Colegiados.

3) La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Estudio y valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

— Petición de los informes que estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Elevación de propuesta de resolución, al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación. En dicha Propuesta se incluirán dos relaciones separadas, la primera con los proyectos para los que se propone la concesión y la segunda, con los proyectos denegados, indicando las causas.

— Seguimiento de los proyectos, a los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que éstas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, con sujeción al baremo establecido en el Anexo V de esta Orden:

1) Para las Confederaciones o Federaciones.

— Grado de representatividad por razón de afiliación.

— Viabilidad del proyecto.

— Número de asociaciones que se beneficien del proyecto.

- Proyectos que globalmente aborden las finalidades establecidas en el artículo 4º de esta Orden.
- Proyectos que potencien la participación de asociaciones en consejos escolares.
- Proyectos que potencien la formación para el desarrollo de escuelas de madres y padres.
- Proyectos que potencien el movimiento asociativo de ámbito local y/o comarcal.

2) Para las Asociaciones.

- Viabilidad del proyecto.
- Asociaciones de padres y madres de Centros que escolaricen a población desfavorecida.
- Asociaciones de padres y madres de poblaciones de menos de 1.500 habitantes.
- Proyectos de formación permanente vinculados al Proyecto Educativo del Centro.
- Proyectos en los que exista implicación de todos los sectores de la Comunidad Educativa y de la Comunidad Social.
- Proyectos conjuntos en el caso de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados o de centros educativos, de una misma localidad o zona.

Artículo 10.- Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas, incluyendo la cuantía de las mismas, y la relación de reservas en su caso si procede, considerándose desestimadas las restantes.

Artículo 11.- Abono de las ayudas

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2002 mediante transferencia a las entidades especificadas en la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 30 de octubre del presente año.

Artículo 12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

2. Las entidades beneficiarias de ayudas realizarán las actividades antes del 30 de mayo de 2003 y enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de junio del 2003, la siguiente documentación:

Modalidad A: (Confederaciones y Federaciones)

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de asociaciones participantes.
- Grado de consecución de los objetivos.
- Evaluación del desarrollo del proyecto.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo IV).

Modalidad B: (Asociaciones) Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo IV).

3. Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas aprobados, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4. La ejecución de proyectos subvencionados será responsabilidad de la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.

La documentación se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplir la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceder el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.
- f) Renunciar de forma expresa a la ayuda que le fue concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida, los agentes encargados de la realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos o equivalentes y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 1 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de ayuda

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Don/ña _____, como Presidente/a
 de la _____ Siglas _____
 con domicilio _____ Localidad _____ (_____) Teléfono _____
 Fax _____ CIF _____

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE: (Sólo a cumplimentar por Asociaciones)

Denominación _____ Dirección _____
 N° _____ Localidad _____
 (_____) Código Postal _____ Teléfono (_____) _____
 Fax _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ pesetas para la realización del Proyecto denominado _____ de la Modalidad (*) _____ al amparo de la Orden de _____ de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas a Confederaciones Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F.
- Proyectos para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 4 de esta Orden y según contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.
- Copia compulsada del Alta de Terceros (debe corresponder con el nº de cuenta abajo indicado).
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2.002.
 (Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: _____

(*) Modalidad de las ayudas : A= Confederaciones y Federaciones B= Asociaciones;

ENTIDAD Y CUENTA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

ANEXO II

Guión para la elaboración del Proyecto

- Denominación del proyecto. relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Descripción y justificación del mismo. — Actividades y temporalización de las mismas.
- Localización del proyecto y número de participantes. — Metodología.
- Lugar y fecha de realización. — Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Objetivos que se pretenden conseguir: (En el caso de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as especificar aquéllos — Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).

ANEXO III

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Entidad solicitante: _____

Denominación del proyecto _____

Modalidad:

 A: Confederaciones y Federaciones. B: Asociaciones de Padres y Madres.

1.- INGRESOS.

1.1.- Cuotas de inscripción: _____ euros.

1.2.- Otros: _____ euros.

TOTAL INGRESOS: _____ euros.

2.- PREVISIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DEL PROYECTO

2.1 _____ euros.

2.2 _____ euros.

2.3 _____ euros.

2.4 _____ euros.

2.5 _____ euros.

_____ euros.

TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, ...) _____ euros.

ANEXO IV

Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos

Don/ña. _____ como
 Secretario/a de la _____, con
 domicilio en _____ nº _____, de la localidad de
 _____ (_____) Código Postal, _____ Teléfono (_____)
 _____, Fax (_____) C.I.F. nº _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2002/2003, de proyectos a desarrollar por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto **de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas**, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director.

En _____ a _____ de _____ de 2002

Vº Bº
 El/la Presidente/a

(SELLO)

El/la Secretario/a

fdo.: _____

fdo.: _____

ANEXO V
BAREMO A UTILIZAR POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1.-Grado de representatividad por razón de afiliación	- Hasta el 50 %de representatividad de Asociac. de la C,A. Extremadura . - Más del 50% de representatividad de Asociac. de la C.A. Extremadura.	Hasta 0,25 puntos Hasta 0,50 puntos
2.- Viabilidad del Proyecto	- Adecuación de las actividades a los objetivos que se pretenden. - Ajuste entre recursos solicitados y objetivos del proyecto	Hasta 1 punto Hasta 1 punto
3.- Nº Asociaciones que se benefician del proyecto.		Hasta 1,5puntos
4.- Proyectos que globalmente aborden las finalidades del art. 4º		Hasta 5 puntos
5.- Proyectos que potencien la participación en Consejos Escolares.		Hasta 2 puntos
5.- Proyectos que potencien la formación para la Escuela de Madres y Padres.		Hasta 2 puntos
6.-Proyectos que potencien el movimiento asociativo local y/o comarcal.		Hasta 2 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN		15 PUNTOS

2. ASOCIACIONES

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1.- Viabilidad	- Adecuación de las actividades a los objetivos que se pretenden. . - Ajuste entre recursos solicitados y objetivos del proyecto	Hasta 2 puntos Hasta 2 puntos
2.-Asociaciones que atiendan poblaciones desfavorecidas.		Hasta 1 punto
3- Asociaciones de padres y madres en poblaciones de menos de 1.500 habitantes		Hasta 1 punto
4.- Proyectos vinculados al Proyecto Educativo del Centro		Hasta 1 punto
5.- Proyectos con implicación de la Comunidad Educativa, de la Comunidad Social y otras Instituciones de la Comunidad		Hasta 2 puntos
6.- Proyectos conjuntos de las Asociaciones de Colegios Rurales Agrupados o de Asociaciones de distintos centros educativos de una misma localidad o zona		Hasta 1 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN		10 PUNTOS